



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 – 00232 – 00.

Asunto: 1) Modifica liquidación de crédito.

2) Termina proceso por pago total

Armenia, 23 mayo 2022.

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante (doc 15), se advierte por parte del Juzgado que no se imputo en debida forma los depósitos judiciales pagados y consignados a favor de este proceso (fl. 27-28 del exp), motivo por el cual el Despacho procede a elaborar la liquidación del crédito:

1. Obligación del proceso principal:

CAPITAL:		\$144.250,95						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES	
1-abr-20	16-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	16	1.600,84	
intereses al 16 de abril 2020							1.600,84	
intereses liqui anterior (fl 72 doc 1)							20.791,80	
mas costas (fl 54 doc 1)							449.000,00	
total obligación más intereses+ costas							615.643,59	
menos depósito judicial constituido no pagado							451.071,00	
menos depósito judicial constituido no pagado del 06-03-2020 (fraccionado)							164.572,59	
							(0,00)	

2. Obligación proceso acumulado:

CAPITAL:	\$2.900.000,00							
NUEVO CAPITAL	\$1.513.791,09							
NUEVO CAPITAL	\$1.076.400,45							
NUEVO CAPITAL	\$638.444,35							
NUEVO CAPITAL	\$190.079,69							
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
14-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	17	35.352,86	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	30	61.698,12	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	30	63.246,52	
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	62.301,33	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	62.157,83	
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	30	62.215,24	

1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	62.100,41
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	30	62.042,98
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	62.157,83
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	62.157,83
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	30	61.525,53
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	61.324,03
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	30	60.978,25
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	60.574,27
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	61.410,40
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	61.093,56
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	60.343,16
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	58.894,18
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	58.690,70
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	58.690,70
1-ago-20	18-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	18	35.510,76
intereses de mora al 18-8-2020							1.234.466,50
total obligación +intereses mora							4.134.466,50
menos depósito judicial constituido no pagado (fraccionado) 06-03-2020							299.635,41
menos depósito judicial constituido no pagado 16-4-2020							464.208,00
menos depósito judicial constituido no pagado 12-5-2020							464.208,00
menos depósito judicial constituido no pagado 11-06-2020							464.208,00
menos depósito judicial constituido no pagado 14-07-2020							464.208,00
menos depósito judicial constituido no pagado 18-08-2020							464.208,00
nuevo capital							1.513.791,09
19-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	12	12.357,67
1-sep-20	14-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	14	14.459,69
total obligación +intereses mora							1.540.608,45
menos depósito judicial constituido no pagado 14-09-2020							464.208,00
nuevo capital							1.076.400,45
15-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	16	11.750,57
1-oct-20	20-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	20	14.501,33
total obligación +intereses mora							1.102.652,35

menos depósito judicial constituido no pagado 20-10-2020							464.208,00
nuevo capital							638.444,35
21-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	10	7.250,66
1-nov-20	12-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	12	8.592,68
total obligación +intereses mora							654.287,69
menos depósito judicial constituido no pagado 12-11-2020							464.208,00
nuevo capital							190.079,69
13-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	18	7.644,85
1-dic-20	11-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	28	11.663,77
total obligación +intereses mora							209.388,32
mas costas							203.000,00
menos depósito judicial constituido no pagado 11-12-2020 (fraccionado)							412.388,32
							(0,00)

Los intereses están de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera. En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito.

Conforme a lo anterior, se tiene que con la liquidación efectuada por el Despacho se cancela la obligación, así las cosas, el Juzgado de oficio procede a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Consideraciones

- De conformidad con el CGP, art 461 y en virtud a que con los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado por descuentos realizados a la ejecutada, se cubre la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado la cual se encuentra contenida en este auto y la liquidación de costas (fl. 154 doc 1.) y doc 22, generando el total de la obligación.
- Por ende se decretará la terminación de este proceso.
- No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán (fl 8 cuad. med).
- Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.

7) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado (a).

8) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbear la liquidación presentada por la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener como liquidación del crédito la realizada por el Despacho.

TERCERO: Declarar terminado del proceso ejecutivo singular promovida por Gloria Sofía Delgado Giraldo con c.c. 41.916.008, acumulada a la inicialmente adelantada por Ángela Milena Salcedo Cortes con c.c. 41.937.435 en contra de la común demandada Yoleida Hurtado Bernal con c.c. 24.581.438, por pago total de la obligación y costas procesales.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta (5ª) parte de la asignación salarial previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que la ejecutada Yoleida Hurtado Bernal con cc 24.581.438 devenga como funcionaria del instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o en su defecto el embargo y consiguiente retención del equivalente al 70 % de los honorarios devengados por la ejecutada si su vinculación es a través de contrato de prestación de servicio.

Comunicado mediante el oficio 2020 del 23 de mayo de 217 (doc 002).

QUINTO: Oficiar al instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEXTO: Entregar el oficio para el pago por valor de \$ 615.643,59 =, a nombre de la parte a la parte ejecutante del proceso principal Angela Milena Salcedo Cortes con

cc 41.937.435, a través de su apoderado judicial Gustavo Rendon Valencia con cc 19.419.404 y T.P. 138.565 con facultad de recibir (fl 2 doc 1), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000539842	12/02/2020	\$ 451.071,00
454010000541890 (fraccionado)	06/03/2020	\$ 164.572,59

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SEPTIMO: Entregar el oficio para el pago por valor de \$ 4.425.687,73 =, a nombre de la parte a la parte ejecutante del proceso principal Gloria Sofia Delgado Giraldo con cc 41.916.008, a través de su apoderado judicial Gustavo Rendón Valencia con cc 19.419.404 y T.P. 138.565 con facultad de recibir (doc 3 dda acumulada), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000541890 (fraccionado)	06/03/2020	\$ 299.635,41
454010000544449	16/04/2020	\$ 464.208,00
454010000546184	12/05/2020	\$ 464.208,00
454010000547947	11/06/2020	\$ 464.208,00
454010000550087	14/07/2020	\$ 464.208,00
454010000551955	18/08/2020	\$ 464.208,00
454010000553814	14/09/2020	\$ 464.208,00
454010000555846	20/10/2020	\$ 464.208,00
454010000557625	12/11/2020	\$ 464.208,00

454010000559819 (fraccionado)	11/12/2020	\$ 412.388,35
----------------------------------	------------	---------------

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

OCTAVO: Entregar el oficio para el pago por valor por valor de \$ 8.498.360,68=, a la parte ejecutada Yoleida Hurtado Bernal con c.c. 24.581.438, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000559819(fraccionado)	11/12/2020	\$ 51.819,68
454010000561021	28/12/2020	\$ 587.996,00
454010000563555	12/02/2021	\$ 340.419,00
454010000564908	03/03/2021	\$ 464.208,00
454010000566601	05/04/2021	\$ 464.208,00
454010000569979	25/05/2021	\$ 464.208,00
454010000571403	09/06/2021	\$ 464.208,00
454010000573251	07/07/2021	\$ 464.208,00
454010000575575	09/08/2021	\$ 464.208,00
454010000577660	07/09/2021	\$ 464.208,00
454010000580296	08/10/2021	\$ 464.208,00
454010000582668	10/11/2021	\$ 483.658,00
454010000583192	25/11/2021	\$ 298.839,00
454010000585155	09/12/2021	\$ 838.339,00
454010000587009	04/01/2022	\$ 128.975,00
454010000589247	15/02/2022	\$ 483.658,00
454010000593003	29/03/2022	\$ 483.658,00
454010000593835	05/04/2022	\$ 483.658,00
454010000595556	29/04/2022	\$ 90.015,00
454010000596781	13/05/2022	\$ 513.662,00

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOVENO: Ordenar fraccionar el título No 454010000559819 por valor de \$464.208, descontado al ejecutado Yoleida Hurtado Bernal con c.c. 24.581.438 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 412.388,35=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral séptimo anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 51.819.68=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral octavo anterior.

DECIMO: Se tiene que las órdenes de pago indicadas en los numerales sexto y séptimo anterior, se le entregarán al mismo ejecutante Gustavo Rendón Valencia con cc 19.419.404 y T.P. 138.565, se ordena que por secretaria se le entregue la suma total de \$5.041.331.32, sin realizar fraccionamiento

DECIMO PRIMERO: Se le indica a la parte ejecutante Ángela Milena Salcedo Cortes con cc 41.937.435 del cuaderno principal, que tiene pendiente de entrega la suma de \$ 878.798= valor que le fue imputado en la modificación del crédito efectuada por el juzgado mediante auto del 9 de marzo 2020 (fl 72 doc1), por tanto el oficio para el pago de la suma indicada en este numeral se realizará a través de su apoderado judicial Gustavo Rendon Valencia con cc 19.419.404 y T.P. 138.565 con facultad de recibir (fl 2 doc 1).

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

DECIMO SEGUNDO: Si se siguen descontando los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó, se entregarán al (los) ejecutado (s) las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado con ocasión de este proceso.

Deberá solicitar verbalmente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia y cuando lo haga se le informará la fecha en que lo reclamará.

DECIMO TERCERO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO CUARTO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO QUINTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI

DECIMO SEXTO: Archivar el proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 24 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5587d9d432d80fa8bbabb04451699db1a9367b9d55871224270b5f3b711d03a4**

Documento generado en 23/05/2022 10:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>